CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2022-0710 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y DIANA MARIA GÓMEZ REY

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	2022- 0710
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
NIT	899.999.035–7
ORDENADOR DE GASTO	**MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**
CÉDULA	N° 63.496.290 de Bucaramanga
CARGO	Secretaria General
CONTRATISTA	**DIANA MARIA GÓMEZ REY**
CÉDULA	N° 40.332.355 de Villavicencio
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
CÉDULA	N/A
CORREO ELECTRÓNICO	fusm_dianagomez@hotmail.com
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el trámite de servicios administrativos y gestiones de habilitación de recursos de la Dirección de Tecnología del ICETEX.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CD-EF-1243 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 – RUBRO PRESUPUESTAL No. IG 332903001 MODERNIZACIÓN DIGITAL Y ARQUITECTURA TEC
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000),** incluidas tasas, contribuciones, impuestos, y demás gastos directos e indirectos que se generen con la ejecución de contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000),** por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de ejecución; b) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación del ICETEX y acorde a la normatividad vigente que reglamenta la materia; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente. Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos en que se tenga que fraccionar el mismo, se tomará el valor de los honorarios mensuales, dividirlos en treinta y multiplicar el resultado por el número de dias efectivamente prestados. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal. PARÁGRAFO CUARTO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. PARÁGRAFO QUINTO: Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar acordado para la prestación del servicio, el ICETEX reconocerá como gastos de viaje, de conformidad con la metodología reglamentada por la Entidad para los contratistas personas naturales.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Tramitar asuntos presupuestales y administrativos a través de los sistemas de información dispuestos por la entidad. 2. Preparar, recopilar y tramitar la información requerida para los comités de la Dirección de Tecnología, en cumplimiento de las metas del Proyecto Modernización Digital y arquitectura TEC.

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

	3. Apoyar las actividades de levantamiento de información que se realiza a través de los roles de análisis de negocio. 4. Apoyar y elaboración el trámite ante la oficina de riesgos de matrices de riesgos de los diferentes certamenes de contratación del Area. 5. Revisión y reparto de asuntos a cargo de la Dirección de Tecnología de acuerdo con la distribución funcional del área. 6. Revisar, analizar y gestionar de acuerdo con el mapa de riesgos de la entidad los diferentes factores susceptibles de tratamiento al interior de la Dirección de Tecnología, en cumplimiento de las metas del Proyecto Modernización Digital y arquitectura TEC. 7. Gestionar y coadyuvar en actividades que contribuyan al control de ejecución de contratos y que deban ser realizadas por el supervisor del mismos. 8. Apoyar las labores de cumplimiento y auditoria. 9. Las demás que sean asignadas por la supervisión del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
ENTREGABLES	EL CONTRATISTA debe entregar en el desarrollo de su ejecución contractual y producto de sus actividades de apoyo a la gestión, los siguientes entregables: 1. Informe mensual del avance de las actividades asignadas por el Supervisor del Contrato. 2. Evidencia mensual de los cargues de información en el repositorio asignado por el supervisor del contrato. 3. Presentar informe definitivo al culminar el plazo del contrato, donde se consoliden las actividades realizadas y las estrategias implementadas en el cumplimiento de la gestión y de las obligaciones específicas a desarrollar durante la ejecución del contrato.
INDICADORES DE GESTIÓN MEDICIÓN MENSUAL DE CUMPLIMIENTO:	Actividades realizadas / Actividades asignadas INDICADOR ACTIVIDAD PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO FORMULA NOMBRE DEL INDICADOR:Cumplimiento en las entregas FÓRMULA: Número de entregables aprobados / Número de entregados planeados META: >= 90%

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

<table>
<tr><td></td><td>NOMBRE DEL INDICADOR:Calidad de las entregas

FÓRMULA:Cantidad de ajustes aprobados /Cantidad de ajustes solicitados

META:>= 90%

El tipo de entregable dependerá de las actividades asignadas al rol desarrollado</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del Contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor designado.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA</td><td>
<table>
<tr><td>Tipo de garantía:</td><td>Única</td></tr>
<tr><td>Comentario:</td><td>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres
(3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Tipo de amparo</td><td>Duración contrato</td><td>Duración adicional al contrato</td><td>Porcentaje</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del</td><td>Diez por ciento (10%) del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				perfeccionamiento del contrato.	valor del contrato	
SUPERVISOR	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo de Datos e información / Dirección de Tecnología – ICETEX, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.					
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si _____ No ___X___					
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D.C.					
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.					

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.
2. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, así como lo establecido en el Manual de Contratación, el régimen legal del ICETEX corresponde al derecho privado.
3. Que el área solicitante elaboró y desarrolló en el estudio previo, entre otros, los componentes necesarios para adelantar la presente contratación a saber: (i) la Descripción de la necesidad a satisfacer, en conjunto con la descripción del servicio a adquirir, (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto aproximado del contrato, y (iv) el análisis del sector.
4. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.
5. Que, de acuerdo con la certificación del área de Talento Humano en la que se indica que aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio,
6. Que verificada la información y los documentos presentados en la oferta, el área solicitante estableció que el Contratista cumple con el perfil y los requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo la certificación de idoneidad y experiencia.
7. Que la Ordenadora del Gasto se encuentra delegada para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 1264 del 11 de noviembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 1324 del 24 de noviembre de 2022
8. Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. Poner a disposición de ICETEX su capacidad profesional, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos que le sean asignados y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 “Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX”.
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando

le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
8. El contratista como encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y

procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR: El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - TEMPORALIDAD: El contratista entiende y acepta que el presente contrato se celebra con la finalidad de satisfacer una necesidad específica del ICETEX, por lo anterior, esta se encuentra debidamente justificada y desarrollada en los documentos precontractuales, y en razón a ello, se entiende que este contrato tiene una duración determinada y específica.

CLÁUSULA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al ICETEX en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel.

En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que EL ICETEX adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras,

documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al ICETEX al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

PARÁGRAFO 1°: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.

PARÁGRAFO 2°: Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 17.2 del Manual de Contratación del ICETEX.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato.
2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público

impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.
3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.
4. Los demás establecidos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al ICETEX las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del ICETEX o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. EL ICETEX ordenará mediante acto contractual motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el ICETEX el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERESES: Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACTOS DE CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a atender las Políticas vigentes frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante EL ICETEX todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas:

a. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
b. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
c. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
d. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. En tal sentido, EL ICETEX podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del ICETEX, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del ICETEX, sin el previo consentimiento por escrito del ICETEX, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general la relacionada con las funciones del ICETEX, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del ICETEX, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del ICETEX o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al

ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por EL ICETEX, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los contratos que deba suscribir EL CONTRATISTA con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato (si aplica), deberá incluir una cláusula que advierta que EL ICETEX no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, EL ICETEX hará exigible a EL CONTRATISTA a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el ICETEX se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO por valor del 10% en formato y **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera,

que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con en el numeral 18.2 del Manual de Contratación vigente.

Para el presente contrato no se requerirá de liquidación, no obstante, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida del SIGEP.
3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural.
7. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En el evento que el valor del presente contrato resultare ser inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, el área competente podrá a realizar la liberación del saldo correspondiente, previa solicitud por escrito del área solicitante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

PARÁGRAFO ÚNICO: Previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificarse la afiliación de la cobertura de la ARL.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó Aspectos jurídicos: Ingrid Zulin Pinedo T – Abogado Grupo de Contratación

Revisó Aspectos jurídicos: *Diana Barrera Medina - Coordinadora Grupo de Contratación*

Revisó Aspectos legales: *Laura Naranjo Jaramillo – Profesional Universitaria Grado 1*

Revisó Aspectos jurídicos: *Jenny Alexandra Veira Tovar- Asesora secretaria general*

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX